



https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=hZX3dxGQgrRQvLoXx5VkNg%3D%3D

Cód. Dependencia y Radicado No

MINDEPORTE 08-05-2023 10:55
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0011141 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 333 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / LUZ ANGELA LENIS GARCES
DESTINO USUARIO ANONIMO
ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2023ER0009279 DEL 18 DE ABRIL DE 2023
OBS

Bogotá D.C.

2023EE0011141



Señor
Usuario Anonimo
cra 8 9 69
Leticia - Amazonas

Asunto: Respuesta radicado 2023ER0009279 del 18 de abril de 2023-Cierre de Queja

Respetados señor:

De manera atenta, se acusa recibo al radicado del asunto.

En respuesta a la petición realizada por ustedes “(...) *Me gustaría que usted como máxima entidad que representa el deporte nacional analicen la metodología de escogencia de deportistas para representarnos en los diferentes eventos deportivos internacionales en representación de nuestro país (...)*”, es oportuno hacer hincapié en lo dispuesto en el Decreto 1228 de 1995 en los artículos 11 y 12, a saber, que:

ARTÍCULO 11.- Modificado por el art. 1, Ley 494 de 1999 Federaciones deportivas. Las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la corte Constitucional mediante Sentencia C-1110 de 2000.

Las federaciones deportivas adecuarán su estructura orgánica para atender el deporte aficionado y el deporte profesional separadamente, y tendrán a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo.

En virtud de lo anterior, es necesario hacer énfasis en que las Federaciones Deportivas, son los competentes del manejo técnico del deporte o disciplina deportiva, incluyendo la metodología para escoger a los deportistas; es pertinente mencionar que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte no cuenta con las facultades para conocer y analizar la “*metodología de escogencia de los deportistas*” en el desarrollo de las competencias, toda vez que como dirección no somos una autoridad disciplinaria.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los hechos narrados tienen un componente disciplinario se informa que su queja fue trasladada mediante radicado 2023EE0011104 con fecha del 08 de mayo de 2023 a la Comisión Disciplinaria de la Federación, para que conforme a sus competencias realice el procedimiento pertinente.

Finalmente es importante reiterar que el Ministerio del Deporte en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control delegadas a través del Decreto 1227 de 1995 y reguladas por medio del Decreto 1228 de 1995, no puede interferir en los procesos disciplinarios que adelanten las comisiones disciplinarias de clubes,



ligas, federaciones o la comisión general disciplinaria, por expresa disposición de la Corte Constitucional al declarar inexecutable en Sentencia No. C-226 de 1997 la creación del Tribunal Nacional del Deporte contemplado en el Decreto 2743 de 1968 y regulado por la Ley 49 de 1993, por lo cual usted debe agotar dicho procedimiento directamente con la Federación.

Atentamente,

LUZ ANGELA LENIS GARCÉS

Cargo: Coordinadora GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Lina Vanessa Jimenez Barrera

Archivado en:

Dependencia: 333 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)

Expediente: DERECHO DE PETICION 2022

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=1IXZQFCWpVOnpUfRD8XwLw%3D%3D